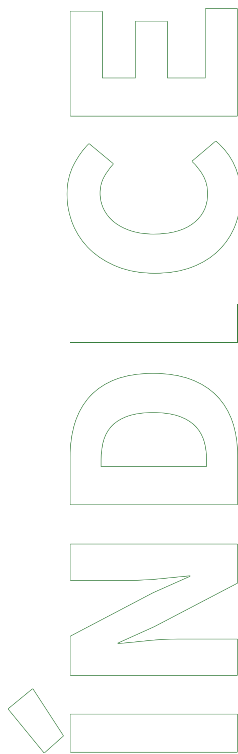




# MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA **GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE**

Buenas prácticas a llevar a  
cabo por el gestor forestal



## INTRODUCCIÓN

¿QUÉ ES LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?

¿QUE ES LA CERTIFICACIÓN FORESTAL?

AGENTES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN FORESTAL

### 1. MARCO LEGISLATIVO

### 2. EXTENSIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES

### 3. DIVERSIDAD ECOLÓGICA

- Identificación y protección de especies de flora, fauna y hábitats.
- Regeneración y diversidad

### 4. SALUD Y VITALIDAD DE LOS BOSQUES

- Control de plagas
- Prevención de incendios
- Control de daños en los trabajos forestales
- Enfermedades en la cabaña ganadera y cinegética

### 5. FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES

- Paisaje: Impacto visual
- Protección de suelos y efectos erosivos
- Identificación y protección de elementos de interés geológico
- Riberas
- Residuos

### 6. FUNCIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS BOSQUES

### 7. FUNCIONES SOCIOECONÓMICAS

- Patrimonio histórico
- Condiciones de seguridad laboral
- Condiciones sociolaborales
- Formación
- Uso público

# INTRODUCCIÓN

Los montes son sistemas forestales que cumplen una función múltiple: ecológica, social y económica, que debe ser asegurada y potenciada mediante una correcta gestión por parte de todos los agentes involucrados en la misma.

Con el propósito de conseguir una mejora en dicha gestión, minimizando el impacto producido por las actividades forestales realizadas, se elabora este Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes gestionados por la Consejería competente en materia forestal de la Junta de Andalucía, que recoge una serie de instrucciones y pautas de comportamiento adecuadas al cumplimiento de principios y criterios internacionales de conservación y sostenibilidad en unidades de gestión forestal.

## ¿QUÉ ES LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?

Es la gestión y utilización de bosques y terrenos forestales de una forma y a un ritmo que puedan conservar la biodiversidad, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y el potencial de cumplir, ahora y en un futuro, importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y global y sin ocasionar perjuicio a otros ecosistemas.

## ¿QUE ES LA CERTIFICACIÓN FORESTAL?

La certificación forestal es un proceso voluntario por el cual una superficie forestal se somete a un examen externo por parte de una tercera parte independiente donde se evalúa el cumplimiento en dicha superficie de los criterios, parámetros o indicadores establecidos en una determinada norma de gestión forestal sostenible internacionalmente reconocida.



La Junta de Andalucía desarrolla en todos sus montes certificados una gestión capaz de cumplir con los requisitos establecidos por los sistemas internacionales líderes en certificación forestal: FSC® y PEFC. Estos requisitos son acordes, primero, al cumplimiento de la legalidad y, segundo, a una gestión responsable que permita en el futuro mantener o mejorar las características ambientales de los montes y contribuir a mejoras socioeconómicas.



## AGENTES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN FORESTAL

Existen diversos agentes involucrados en llevar a cabo una Gestión Forestal Sostenible en los montes andaluces. Se han diferenciado en varios tipos:

→ Gestor Forestal:

Persona física o jurídica responsable de las operaciones ejecutadas en la unidad de gestión.

→ Empresas Adjudicatarias de trabajos forestales:

Empresas de Servicios Forestales: aquellas empresas cuyas actividades se centran en la ejecución de proyectos, obras y servicios para la conservación, protección y mejora del medio natural.

Empresas de Aprovechamiento Forestal: aquellas empresas que tienen por actividad básica la ejecución de un aprovechamiento forestal, sobre todo cuando este implique la transformación del paisaje y/o uso de maquinaria pesada.

→ Trabajadores de las empresas adjudicatarias de trabajos forestales:

# **BUENAS PRÁCTICAS A LLEVAR A CABO POR EL GESTOR FORESTAL**

Este manual de buenas prácticas para la gestión forestal sostenible se presenta, a su vez, en dos documentos en función de la persona responsable de su ejecución:

- **BUENAS PRÁCTICAS A LLEVAR A CABO POR EL GESTOR FORESTAL**
- **BUENAS PRÁCTICAS A LLEVAR A CABO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS**

Por otra parte, se ha diseñado un **folleto Guía para los trabajadores de las empresas adjudicatarias de trabajos forestales**.

Se presenta en esta publicación las buenas prácticas a llevar a cabo por los gestores forestales.

A continuación se incluyen una serie de instrucciones y pautas de comportamiento a llevar a cabo por los responsables de las operaciones ejecutadas en la unidad de gestión, con el fin de conseguir una mejora de la actuación de los montes andaluces. Estas pautas están clasificadas siguiendo el esquema de las siete áreas temáticas establecidas en los procesos internacionales de criterios e indicadores de Gestión Forestal Sostenible. Estas siete áreas son:

- 1. Marco legislativo**
- 2. Extensión de los recursos forestales**
- 3. Diversidad biológica**
- 4. Salud y vitalidad de los bosques**
- 5. Funciones de protección de los bosques**
- 6. Funciones de producción de los bosques**
- 7. Funciones socioeconómicas**

## 1. MARCO LEGISLATIVO:

- ▶ El gestor forestal debe contar con los documentos de planificación previstos por la legislación vigente, incluyendo “Proyecto de Ordenación del Monte”, “Plan Técnico de Caza” y Plan de Prevención de Incendios Forestales”.
- ▶ El gestor forestal velará para que todos los agentes implicados en la gestión forestal sostenible cumplan con la legislación vigente aplicable (Incendios, PORN, PRUG, criterios de Red Natura, etc.) teniendo como referencia la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.



## 2. EXTENSIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES:

- ▶ Los límites de los montes deben estar claros, para ello deben estar deslindados y amojonados.
- ▶ Se debe mantener o aumentar la superficie arbolada, excepto por causas de defensa del propio monte u otras derivadas de la mejora de la multifuncionalidad.



### 3. DIVERSIDAD BIOLÓGICA:

#### IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPECIES DE FLORA, FAUNA Y HÁBITATS

- ▶ Con anterioridad al inicio de cualquier actuación forestal se deben tener claramente identificados los hábitats de interés y las especies de fauna y flora amenazadas presentes.
- ▶ El entorno legal gira alrededor de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
- ▶ Se llevarán a cabo las actuaciones en consonancia con los objetivos establecidos para la gestión del monte, es decir, respetando el tipo de paisaje predominante, o favoreciendo la transición hacia el mismo, y la función de éste dentro del ecosistema en el que se engloba.
- ▶ Se llevarán a cabo las medidas necesarias para la conservación de las especies de fauna y flora amenazada, así como hábitats de interés, establecidas por la dirección de la obra/aprovechamiento. En caso de ser solicitado se debe proceder a la señalización de un perímetro de protección de las poblaciones de forma que, bajo ninguna circunstancia, los trabajos y/o actuaciones a realizar las puedan afectar.
- ▶ En caso de que la Consejería competente lo considere necesario, todos los capataces y personal de la obra/aprovechamiento asistirán a una jornada formativa organizada por la misma donde se incluya un reconocimiento de especies y documentación gráfica al respecto.
- ▶ Se llevarán a cabo todas las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y la documentación ambiental de la obra (cuestionarios ambientales, informes ambientales...)
- ▶ No se introducirán especies exóticas vegetales ni animales durante la ejecución de la obra/aprovechamiento.
- ▶ Se respetarán los árboles muertos en el monte durante la ejecución de las obras/aprovechamientos (prefiriendo los árboles más viejos y grandes) siguiendo las directrices marcadas por la Consejería competente con el fin de contribuir al aumento de la biodiversidad. (Directriz: "...entre uno y cinco árboles por hectárea, distribuyéndose lo más homogéneamente posible, si ello no supone riesgo evidente para la sanidad del resto de la masa...").
- ▶ Serán respetados los árboles incluidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía, o estén considerados Monumento Natural.

## Fauna:

Las actuaciones forestales en las proximidades de las áreas de nidificación de especies amenazadas se desarrollarán con la cautela necesaria que permita la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies. Tal que:

- Las diferentes operaciones deberán realizarse en las fechas en que no se interfiera en la reproducción de la avifauna, reptiles, pequeños mamíferos, etc.
- Los aprovechamientos y obras forestales en un radio de 100 metros en torno a estructuras que sustenten plataformas de nidificación de especies amenazadas no podrán efectuarse antes de que las crías hayan efectuado el abandono de los nidos.
- No se podrán marcar árboles posaderos o setos vivos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros, así como modificar otras posibles localizaciones con esta función como muros de piedra, madrigueras y otras oquedades.
- Mantener áreas de cobijo para pequeños mamíferos (ratones, topillos, conejos...), mediante la presencia de matorral denso de forma discontinua, que sirva de complemento a los árboles muertos. Evitándose por tanto la realización de rozas a hecho. Como criterio orientativo se debe dejar al menos un 10% del matorral que se pretende desbrozar en total, formando manchas de, al menos 5 ha (salvo que motivos de prevención de incendios justifiquen una superficie menor).
- No serán cortados aquellos pies vivos que presenten oquedades susceptibles de servir como lugar de refugio o cría de quirópteros, rapaces nocturnas, pícidos, etc. , siempre que no supongan riesgos fitosanitarios, así como aquellos otros que sirvan como posadero o lugar de nidificación.
- En ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberán guardar una distancia mínima de 500 metros a las áreas de nidificación de especies amenazadas, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.
- La instalación de tendidos eléctricos aéreos deberá realizarse fuera de los períodos de nidificación y a una distancia mínima de 500 metros de las áreas de nidificación de las especies amenazadas y respetando las normativa existente al respecto (Decreto 194/1990 y Decreto 178/2006, complementados por el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto).
- Se reducirá el ruido para aminorar su efecto sobre la conducta y desplazamiento de las especies. Así, como el ruido estridente durante los períodos de reproducción de la avifauna.

## Flora:

- En aquellos lugares en que existan especies vegetales raras, amenazadas, endémicas y/o protegidas, las actuaciones deberán llevarse a cabo evitando la alteración de sus hábitats, y arbitrando las medidas pertinentes que permitan la estabilidad en el tiempo de dichas especies.
- Los desbroces deberán ser selectivos, manteniendo las especies arbóreas y matorrales correspondientes a las etapas más evolucionadas (madroño, labiérnago, durillo, mirto, carrasca, retama, enebro, etc).
- Se evitará la afección a setos, sotos, riberas y bosques isla, respetando un perímetro alrededor de cualquier formación vegetal natural enclavada entre cultivos que, por sus funciones, tienen la consideración de forestal, al actuar como setos vivos, fundamentales para la biodiversidad, proporcionando lugares de nidificación, refugio y alimentación.

## REGENERACIÓN Y DIVERSIDAD

- ▶ Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la persistencia de las masas arboladas mediante la búsqueda de la regeneración de las mismas.
- ▶ Se optará por la regeneración natural siempre que sea posible, haciendo uso de la plantación artificial cuando el éxito de la regeneración no esté asegurado o las características genéticas de la masa no sean las más adecuadas.
- ▶ En caso de acudir a la regeneración artificial se debe usar material forestal de reproducción certificado y que por lo tanto ha pasado por el sistema de control que el RD 289/2003 y las modificaciones sobre el mismo especificadas en el RD 1220/2011, garantizando de esta forma la procedencia de la planta para su uso posterior e introducción en la misma región a la que corresponde.
- ▶ Se realizará un seguimiento de la evolución de las zonas en regeneración con el fin de tomar las medidas oportunas para asegurar el éxito del regenerado. De especial importancia se considera el control de daños producidos por ganadería y fauna cinegética.
- ▶ La gestión de la vegetación tendrá como objetivo la protección, conservación, regeneración, recuperación y mejora de las masas de especies autóctonas.
- ▶ Se deben favorecer las especies autóctonas frente a las alóctonas y a largo plazo, de forma general, se buscará la obtención de la vegetación potencial de la zona.
- ▶ Se tiende a la diversificación estructural y de especies con el fin de generar un aumento de la diversidad y una complejidad en la estructura que otorgue una mayor estabilidad al ecosistema forestal, disminuyendo el riesgo de incendio, así como el peligro de plagas y enfermedades patógenas.
- ▶ Deberá respetarse en todo caso la regeneración natural del arbolado existente, asegurando su protección por la vegetación, de manera que los trabajos de desbroce no deben practicarse si dejan desprotegidos frente al ramoneo a arbolillos o arbustos que, por sus dimensiones, no sean capaces de soportar las agresiones del ganado o la fauna silvestre.
- ▶ En la ejecución de claras se promoverá el mantenimiento de los bosquetes maduros en los límites de las explotaciones y bosques de ribera no sometidos a tratamientos ni explotación, con el fin de conservar “islas” como refugio de la avifauna.
- ▶ En la medida de las posibilidades, en cortas finales de regeneración deberán permanecer en pie una reserva de, al menos, 4 árboles/ha, incrementado a 10 árboles/ha si se encuentra alguna plataforma de nidificación de alguna de las especies catalogadas como “en peligro de extinción” o “vulnerables”, así como rapaces de “interés especial”.





## 4. SALUD Y VITALIDAD DE LOS BOSQUES:

### CONTROL DE PLAGAS

- ▶ Se debe realizar un seguimiento del estado sanitario de la cubierta vegetal que permita un control plagas, siguiendo Planes de Lucha Integrada, sostenido a lo largo del tiempo y que nos garantice, como mínimo, mantener las poblaciones parasitarias por debajo del umbral en el que generan daños económicos o pérdidas inaceptables.
- ▶ Se utilizarán productos fitosanitarios que estén legalmente autorizados para dicho tratamiento, teniendo como referencia el RD 1311/2012 y sus modificaciones posteriores publicadas en el RD 555/2019 para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y cuyo uso esté permitido por los sistemas de certificación en Gestión Forestal Sostenible presentes en España.
- ▶ Los tratamientos selvícolas se priorizarán en función del estado fitosanitario de las masas.
- ▶ Las zonas de uso público serán prioritarias para la aplicación de tratamientos.
- ▶ Desde los meses de marzo a septiembre, el material leñoso de riesgo generado en actuaciones selvícolas no permanecerá mas de 25 días desde su generación a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus sin que se reduzcan sus dimensiones. Para el resto de los meses del año, el tiempo máximo que se permite son 50 días desde su generación.
- ▶ Indicaciones generales para la aplicación de los tratamientos:
  - ✗ El personal que realice la aplicación deberá tener el Carné de Manipulador / Aplicador de Plaguicidas de Uso Fitosanitario.
  - ✗ En caso de ser viable, es preferible el uso de tratamientos biológicos que disminuyan la toxicidad y aumenten la especificidad del tratamiento en cuanto a la/s especies objetivo.
  - ✗ Se utilizarán las dosis adecuadas para evitar problemas de contaminación, toxicidad y/o eliminación de vegetación útil.
  -

- ✗ Los días de aplicación del tratamiento se deben cerrar todos los equipamientos de uso público afectados.
- ✗ En caso de existir ganado en el monte, se avisará a los adjudicatarios ganaderos para que el día de aplicación el ganado se encuentre a cubierto.
- ✗ Los tratamientos se realizarán con buenas condiciones climatológicas.
- ✗ No se aplicaran productos fitosanitarios sobre superficies de agua.
- ✗ Se utilizarán productos fitosanitarios compatibles con las abejas y con el menor grado de toxicidad para la fauna.
- ✗ Se procederá a la retirada de todos los posibles residuos generados tras la aplicación de un tratamiento, no debiendo ser almacenados en campo productos fitosanitarios.

## PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- ▶ Se prohíbe encender fuego en Terrenos Forestales y Zonas de Influencia Forestal (franja de 400 m alrededor de los terrenos forestales) para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, excepto en lugares preparados para ello dentro de los equipamientos de uso público y en las fechas autorizadas. Entre el 1 de junio y el 15 de octubre existe una prohibición total incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aún estando habilitadas para ello.
- ▶ Se prohíbe arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general material combustible o susceptible de originar un incendio.
- ▶ Se obliga a la solicitud de autorizaciones a la Consejería competente para el uso del fuego en el monte comunicando las fechas prevista de inicio y fin de la actividad. Antes de hacer hogueras se debe limpiar de vegetación una zona amplia y posteriormente se debe proceder a su correcto apagado. Nunca se debe abandonar la zona hasta que todo quede completamente apagado.
- ▶ En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y las posteriores modificaciones especificadas en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.
- ▶ Se atenderá a lo que disponga la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural en el ámbito de su competencia por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en montes públicos.
- ▶ Se cuidará que en el desarrollo de cualquier actuación forestal no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en buenas condiciones, a cuyo efecto se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos, observándose las siguientes precauciones:
  - ✗ Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
  - ✗ Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

- ✗ Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, etc., deben rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- ✗ En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- ✗ No fumar mientras se maneja la maquinaria, y estacionarla, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- ✗ Disponer de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.
- ✗ En condiciones de riesgo meteorológico extremo, suspender cualquier tipo de actuación forestal, con la excepción de las que se justifiquen por máxima urgencia, y siempre que se adopten medidas especiales para evitar el riesgo de incendio forestal.

## CONTROL DE DAÑOS EN LOS TRABAJOS FORESTALES

- ▶ Se deben diseñar y ejecutar los trabajos forestales evitando daños significativos sobre el suelo y el vuelo.
- ▶ Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación remanente tras la realización de una actuación forestal.

## ENFERMEDADES EN LA CABAÑA GANADERA Y CINEGÉTICA

- ▶ En los montes con aprovechamiento ganadero, se solicitará, de forma anual, un certificado de la O.C.A. (Oficina Comarcal Agraria) correspondiente donde se refleje el número de cabezas de la explotación ganadera y su estado sanitario.
- ▶ En caso de detectarse posible enfermedad, se avisará a los servicios veterinarios de la O.C.A.
- ▶ En los montes con aprovechamiento cinegético de caza mayor se solicitará y mantendrá registro de los informes del veterinario habilitado o autorizado sobre los animales abatidos.
- ▶ Los titulares de la gestión forestal y cinegética, los guardas y cazadores; cuando comprueben o tengan indicios razonables de la existencia de emergencia, enfermedades, epizootias o zoonosis que afecte a las especies cinegéticas o episodios de envenenamiento de ejemplares de fauna silvestre, deberán comunicarlo de forma inmediata a las autoridades o sus agentes.
- ▶ La Ley 8/2003 ofrece un marco jurídico para la caza en Andalucía, complementado por el Reglamento de Ordenación de la caza aprobado por el Decreto 126/2017, de 25 de julio.



## 5. FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES:

Toda actuación forestal se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales donde se analicen los efectos sobre suelo, agua, paisaje, flora, fauna, hábitat y factores sociales.

Para ello, se cuenta con un modelo de registro (ICRAVA) que identifica y controla los recursos de alto valor ambiental presentes en la zona de actuación (Hábitat de interés comunitario prioritario, especies de flora amenazada, nidificaciones, áreas de muestra representativa, árboles y arboledas singulares, riberas, elementos de interés geológico y patrimonio histórico-cultural), indicando las medidas preventivas y afecciones durante la ejecución de la obra o el aprovechamiento.

### PAISAJE: IMPACTO VISUAL

- ▶ Se minimizarán la realización de actuaciones forestales que produzcan graves impactos paisajísticos; para ello se deben planificar teniendo en cuenta el posible impacto de las mismas sobre el paisaje y contemplando la fragilidad del mismo.
- ▶ Se tenderá a reducir los elementos de artificialidad en las formas de las cortas, como bordes regulares con grandes tramos rectos, cortas por fajas esquinas, etc.
- ▶ Junto a carreteras y caminos de primer orden se intentará reservar una pantalla visual que reduzca el efecto paisajístico de las cortas a hecho.
- ▶ Los trabajos forestales planificados tendrán en cuenta el mantenimiento de la máxima heterogeneidad en las teselas de acuerdo a la heterogeneidad ambiental (pendientes, orientación, hidrología, microclima, etc.).
- ▶ Se debe considerar la fragmentación y la estructura espacial del paisaje en la gestión forestal, en especial en zonas próximas a infraestructuras lineales (carreteras, caminos, tendidos eléctricos, etc.) al estar relacionadas con la abundancia y viabilidad de numerosas especies de flora y fauna.

## PROTECCIÓN DE SUELOS Y EFECTOS EROSIVOS

- ▶ Las actuaciones forestales (clareos, claras, rozas, etc.) se realizarán de tal forma que en ningún momento supongan una elevada desprotección del suelo ni aumenten el efecto de los agentes erosivos. Para ello se planificarán teniendo en cuenta factores como la capacidad de retención del suelo por la vegetación presente, pendiente, tipo de suelo, longitud de ladera, clima, ..
- ▶ Se fomentará el mantenimiento de un dosel arbóreo o arbustivo (cuando sea posible) en las vaguadas, que sirva de protección frente a fenómenos erosivos y mantenga las condiciones microclimáticas y estructurales de estas zonas.
- ▶ Los trabajos mecanizados de ayuda a la regeneración natural practicados sobre el terreno no alterarán de manera significativa la pendiente natural del mismo. Se practicarán preferentemente por curvas de nivel y se vigilará que no causen fenómenos de arrastre de material importantes sobre vaguadas y cauces.
- ▶ Se prohíbe circular con vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras, excepto en los casos contemplados en el Reglamento de la Ley 2/92 forestal de Andalucía.
- ▶ Se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria, y se realizará la planificación conveniente de los desplazamientos, limitándose a las áreas estrictamente necesarias y evitando el tránsito innecesario por terrenos que no sean objeto de actuación, con el fin de no provocar la compactación del terreno, no modificar la escorrentía, ni causar la destrucción del suelo vegetal.
- ▶ Los trabajos deben evitar la época de lluvia, sobre todo si se emplea maquinaria pesada.
- ▶ Se evitará el uso de fertilizantes. En el caso de tener que utilizarlos, su uso deberá ser igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas selvícolas que no requieran fertilizantes, y se deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales, incluidos los suelos.
- ▶ Se adecuará la carga ganadera y cinegética a la capacidad de carga de los montes.
- ▶ En aprovechamientos deberán adoptarse las medidas establecidas en los planes de saca cuando ello sea requisito de los pliegos de prescripciones técnicas.

## IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DE INTERÉS GEOLÓGICO

- ▶ Se deben tener claramente identificados los elementos de interés geológico, de forma general, y como mínimo los incluidos en el inventario de georrecursos culturales de Andalucía.
- ▶ Se respetarán todos los elementos de interés geológico durante la ejecución de todas las actuaciones, balizándose en caso de que se considere necesario para su protección.
- ▶ Los movimientos de tierra deberán adaptarse a las condiciones originales del terreno, evitando en todo caso generar hitos o referencias topográficas diferentes a las existentes en la actualidad.

## RIBERAS

- ▶ Se establecerán medidas para la protección, mantenimiento y mejora de la vegetación ripícola.
- ▶ En obras, tratamientos selvícolas y aprovechamientos se respetarán los cauces de gargantas y arroyos (incluidos los esporádicos) dejando en cualquier caso sin alterar un mínimo de 5 metros a cada lado del cauce. Esta banda podrá ser ampliada en aquellos lugares donde las características de la zona así lo aconsejen.
- ▶ En las zonas de vegetación ripícola, se conservarán los pies típicamente ripícolas que rebroten de cepa, ya que contribuyen a la fijación de los terrenos y proporcionan refugio a la fauna.
- ▶ Se procurará mantener intactos los taludes y resaltes naturales del terreno, dada su importancia como zonas de nidificación de determinadas especies asociadas a los cauces como el mirlo acuático, el martín pescador o el abejaruco.
- ▶ Los trabajos de preparación del terreno para plantaciones y los laboreos de cara a favorecer la regeneración natural o artificial, podrán realizarse en aquellos lugares donde no exista el riesgo de poner en el curso de agua una gran cantidad de sedimentos.
- ▶ Se evitará el uso de productos químicos y la acumulación de residuos que puedan deteriorar la calidad de las aguas.

## RESIDUOS

- ▶ Se prohíbe arrojar cualquier tipo de basuras o escombros en la zona de actuación.
- ▶ Todos los materiales que queden impregnados de grasas, aceites o cualquier sustancia que sea tóxica o peligrosa para el medio ambiente serán depositados en recipientes o contenedores autorizados para su posterior cesión a gestor autorizado de residuos peligrosos.
- ▶ La recarga de los depósitos de combustibles se realizará en zonas que previamente hayan sido desbrozadas hasta suelo mineral creando áreas circulares de seguridad con un radio mínimo de 4 metros para maquinaria pesada y de 2 metros para el caso de maquinaria ligera. Se tendrá en todo caso la precaución de usar recipientes para la recogida de posibles vertidos.
- ▶ En caso de vertido, se procederá de la siguiente forma:
  - ✗ Aporte de tierra o arena próxima sobre la mancha del vertido.
  - ✗ Pasados quince minutos, se procederá a la recogida de la mezcla resultante mediante el uso de palín, zoleta o cualquier otro utensilio, procurándose coger, cuando sea posible, los diez cm de capa de suelo próximos al derrame y aunque no hayan sido afectados por el mismo.
  - ✗ Posteriormente se introducirá en bolsa de plástico, la cual será cerrada mediante nudo, y posteriormente introducida en otra mas y vuelta a repetir la operación.
  - ✗ La bolsa se depositará en el recipiente adecuado y perfectamente etiquetado que el encargado tendrá en un lugar seguro.
- ▶ En general el mantenimiento y lavado de la maquinaria se realizará en talleres, y sólo en los casos que sea imprescindible, se realizará en otro lugar, que deberá a estar preparado al efecto para evitar una posible contaminación de las aguas subterráneas.
- ▶ No se utilizan biocidas forestales que puedan suponer riesgo de contaminación para los acuíferos y aguas superficiales.



## 6. FUNCIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS BOSQUES

---

- ▶ Todos los aprovechamientos se realizarán en base a una planificación que asegure la sostenibilidad de los mismos.
- ▶ La gestión se orientará en la medida de lo posible a la diversificación de los usos y productos forestales siempre que éstos se realicen de forma sostenible.
- ▶ La gestión forestal de los montes en la medida de lo posible debe contribuir al desarrollo socioeconómico de la comarca.
- ▶ Siempre que sea posible se estudiará viabilidad económica de los residuos forestales como biomasa.
- ▶ Se mantendrán en buen estado las vías de acceso al monte, con el fin de facilitar la extinción de incendios forestales y la ejecución de las actuaciones forestales necesarias.



## 7. FUNCIONES SOCIOECONÓMICAS

### PATRIMONIO HISTÓRICO

- ▶ Se respetarán todos los elementos de patrimonio histórico-cultural identificados en la zona.

### CONDICIONES DE SEGURIDAD LABORAL

- ▶ Se cumplirán las condiciones de seguridad y salud exigidas en la normativa de aplicación vigente. De igual forma, este punto es una exigencia a todas las empresas adjudicatarias de obras y aprovechamientos. Por otra parte, la Dirección Facultativa debe comprobar tal cumplimiento.
- ▶ Debe existir un documento preventivo (Plan de Seguridad y Salud y Evaluación de Riesgos) y apertura del centro de trabajo.
- ▶ Trabajadores:
  - ✗ **Formación:** Todo el personal contratado para la realización de obras o aprovechamientos en los montes deben tener formación en Prevención de Riesgos Laborales. Esto es una exigencia legal para todas las empresas adjudicatarias de obras y aprovechamientos por el artículo 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Por otra parte, el director de obra/aprovechamiento, o coordinador de seguridad y salud en caso de existir, debe comprobar tal cumplimiento, manteniendo copia de los registros de formación de los cursos realizados.
  - ✗ **Vigilancia de la salud:** Reconocimiento médico obligatorio para actividades con riesgo grave o inminente (trabajos con motosierra o motodesbrozadora y trabajos en altura).
  - ✗ **EPIs:** Se exigirá documento acreditativo de entrega de EPI's a todos los trabajadores. Estos equipos deben estar homologados y ser los adecuados a los riesgos del puesto de trabajo.
- ▶ Maquinaria: Certificación CE y documentación reglamentaria de la maquinaria.



## CONDICIONES SOCIOLABORALES

- ▶ Se cumplirán en todo momento las condiciones sociolaborales de todos los trabajadores exigidas en la normativa laboral de seguridad social vigente. Ello es una exigencia a todas las empresas adjudicatarias de obras y aprovechamientos. Por otra parte la Dirección Facultativa debe comprobar tal cumplimiento.
- ▶ En la medida de lo posible, se facilitará el acceso de la comunidad local a puestos de trabajo relacionados con las actividades forestales.
- ▶ Se fomentará la adjudicación y ejecución de los aprovechamientos a la comunidad local.

## FORMACIÓN

- ▶ Cuando un monte esté certificado en Gestión Forestal Sostenible se dará formación en Gestión Forestal Sostenible a todo el personal contratado para la realización de obras o aprovechamientos en los montes. Esta formación se realizará a través de la entrega del “Manual de Buenas prácticas para la Gestión Forestal Sostenible para las empresas adjudicatarias de trabajos forestales”, así como el correspondiente a la formación relativa al personal “Guía de Buenas Prácticas para los trabajadores de empresas adjudicatarias de trabajos forestales, al responsable de la obra/aprovechamiento de la empresa adjudicataria.
- ▶ En los montes certificados por el sistema FSC, se debe tener en cuenta el **ANEXO B: Requisitos de formación para los trabajadores del Estándar Español de la Gestión Forestal para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-03-2018 ES)**. La lista de requisitos de formación de este Anexo está dirigida a aquellos trabajadores con responsabilidades laborales específicas relativas en la aplicación del Estándar.

Requisitos mínimos de formación para los trabajadores:

- ✗ Identificación de los requisitos legales en las actividades de gestión que tengan bajo su responsabilidad.
  - ✗ Formación sobre la Ley de los trabajadores.
  - ✗ Formación en igualdad de género.
  - ✗ Formación sobre gestión de sustancias peligrosas.
  - ✗ Formación específica para los trabajos que desarrollen, especialmente los de alta peligrosidad (en el mismo anexo detallan unos requisitos específicos mínimos de formación para acreditación laboral de motoserrietas).
  - ✗ Formación sobre derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales.
  - ✗ Formación sobre impactos de la gestión sobre el medio (impacto social, ambiental y económico) y sobre mitigación.
  - ✗ Formación sobre medidas para el mantenimiento y/o mejora de los servicios del ecosistema.
  - ✗ Formación específica sobre gestión de pesticidas (almacenaje, manipulación, aplicación y eliminación).
- ▶ En la medida de lo posible el monte debe ser un punto de formación en gestión forestal, a través de convenios de colaboración con centros de formación o asegurando la contratación en las cuadrillas de personal en formación.



## USO PÚBLICO

- ▶ La gestión forestal será respetuosa con los valores culturales y espirituales identificados en los montes, incluyendo actos culturales o religiosos tradicionales en la zona.
- ▶ En cuanto a los equipamientos de uso público ofertados y ubicados en los montes certificados, deben estar identificados y localizados, facilitando el acceso a los mismos y manteniendo un estado de conservación adecuado.
- ▶ Se debe disponer de la documentación legal actualizada sobre dichos equipamientos referente a los posibles impactos ambientales provocados por la gestión de los mismos:
  - ✗ Autorización de captación de agua
  - ✗ Licencia de vertido
  - ✗ Plan de autoprotección
  - ✗ Licencias específicas según la actividad desarrollada.
- ▶ La actividad realizada en los equipamientos de uso público, fomentará la función recreativa y social de los montes.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible